



Ayuntamiento de Castellar

Expediente n.º: 16/2023
Bases del Concurso de Proyectos
Procedimiento: Contrataciones
Fecha de iniciación: 05/01/2023

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTO

BASE PRIMERA. Objeto del Concurso

1.1 Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el concurso de proyectos, con intervención de Jurado, mediante procedimiento abierto, con el fin de seleccionar la mejor propuesta atendiendo a la calidad arquitectónica y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales; así como su viabilidad técnica, económica y constructiva; y así se valore por el Jurado.

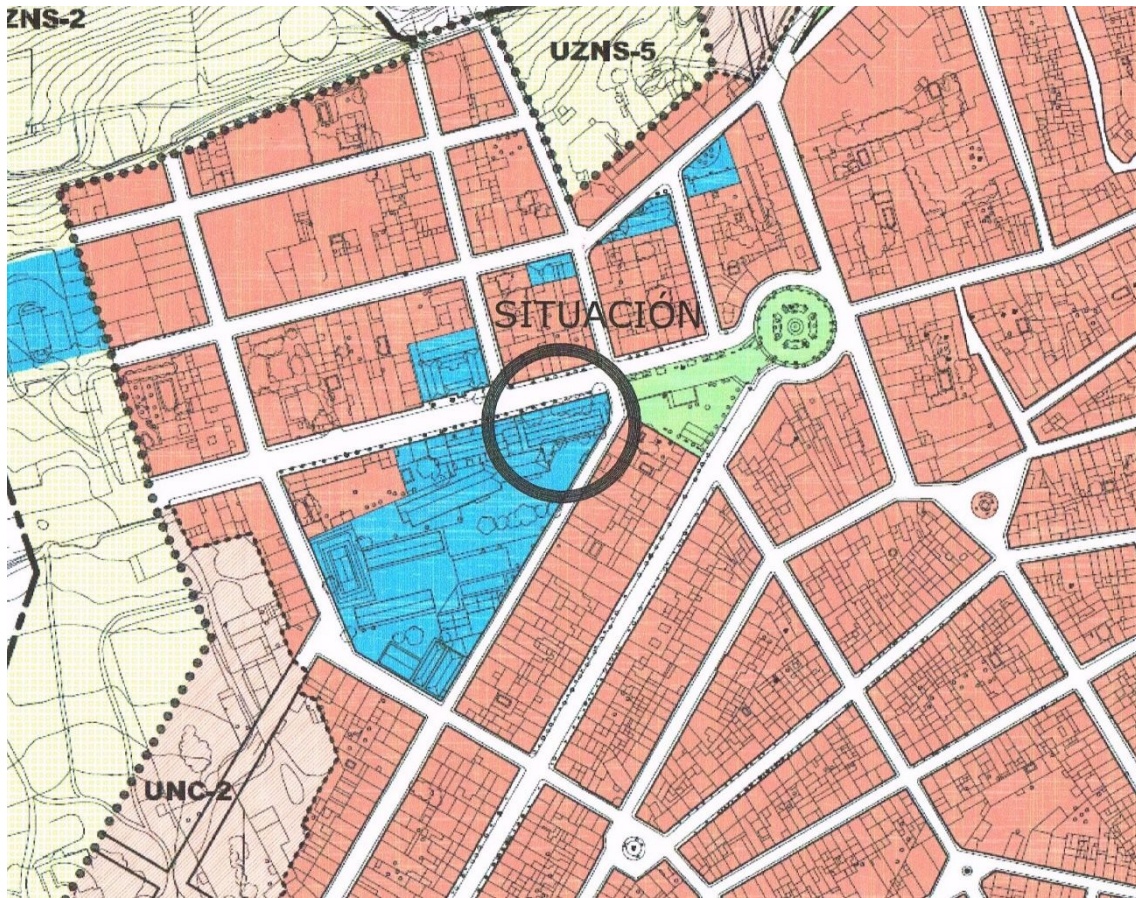
La finalidad es por tanto seleccionar por el jurado la mejor y más idónea propuesta para llevar a cabo los trabajos de construcción de un edificio de usos múltiples en el que albergar distintas instalaciones y salas con el fin de tener un espacio amplio para diversos actos con una superficie de 1485 m² en la parcela con referencia catastral 8442901VH8384S0002HU en Avenida Pepe López 1, de Castellar.

1.2 Situación:

La parcela se encuentra situada en la Avenida Pepe López, esquina con calle San Vicente, con referencia catastral 8442901VH8384S0002HU.

A continuación, se adjunta Plano de situación referido a las Normas Subsidiarias de Planeamiento, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002.





1.3.- Normativa urbanística:

La parcela se encuentra situada en suelo dotacional público, clasificado como SUELO URBANO, y calificado como SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE. S.G.E-2, por tanto, el uso actual de la parcela es EDUCATIVO.

Para poder llevar a cabo la construcción del edificio, es necesario, cambiar el uso actual de la parcela a USO CÍVICO (Asistencial, social), por lo que será necesario realizar Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes actualmente.

No obstante, lo indicado anteriormente, las condiciones de la edificación para el uso cívico, según planeamiento vigente actualmente son:

Condiciones de la Edificación

Uso cívico





Ayuntamiento de Castellar

Altura dominante: 2 plantas

Altura máxima media: 7,5 metros

Edificabilidad máxima sobre solar: 1,8 m²/m²

1.4.-Descripción de la parcela:

La parcela tiene una superficie de 990 m², conforme al plano que se adjunta a continuación.

El edificio de usos múltiples se situará en el recinto donde se encuentran diversos espacios públicos, como el colegio de educación infantil y primaria, y otros edificios públicos.

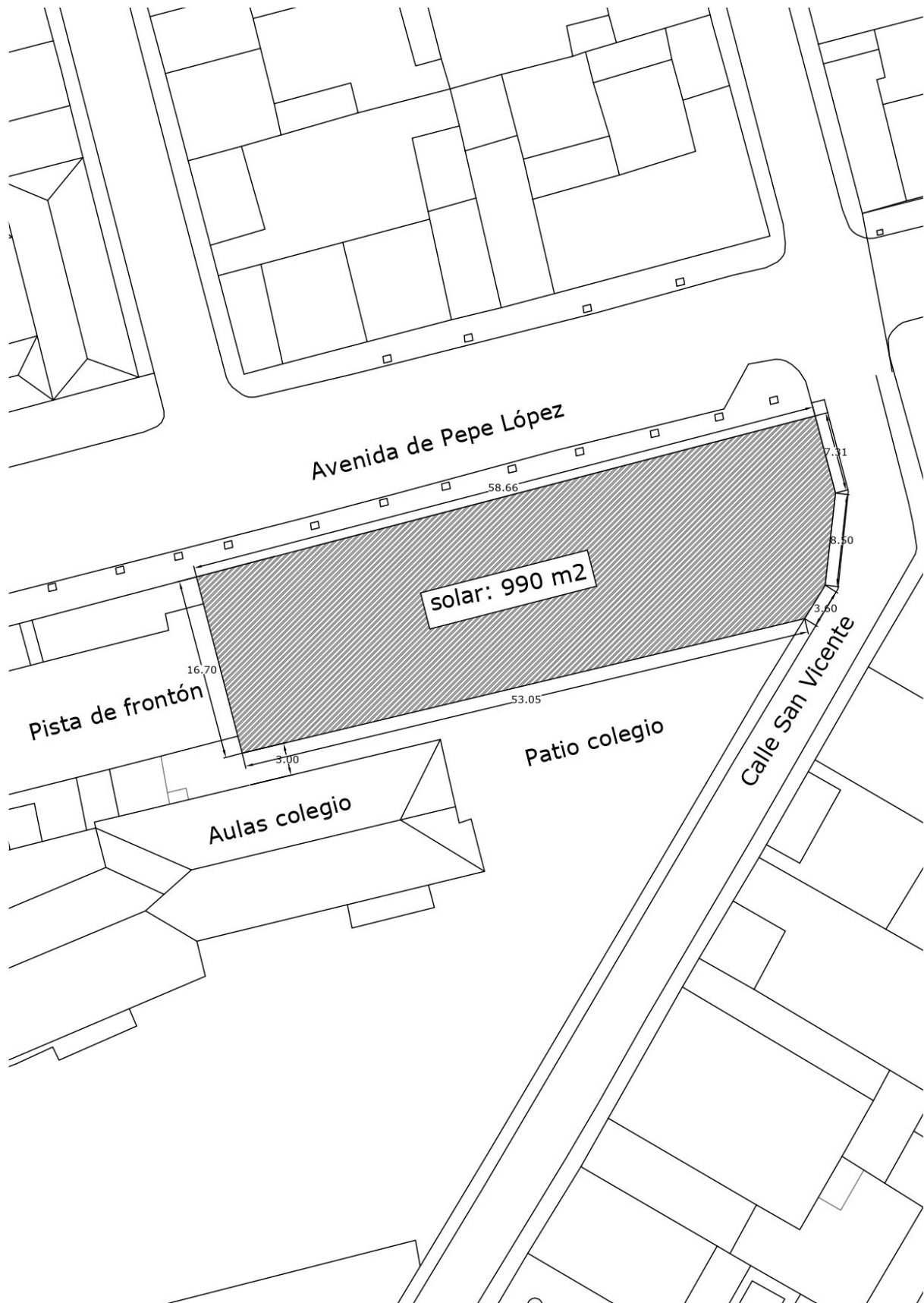
La parcela tiene un frente a la Avenida Pepe López de 58,66 metros y un fondo de 16,70 metros. Hace esquina con la calle San Vicente, la cual tiene una fuerte pendiente descendente.

El desnivel existente entre la Avenida Pepe López y la parcela es de aproximadamente 3 metros.





Ayuntamiento de Castellar





Ayuntamiento de Castellar

1.5 Programa de necesidades. Edificio a construir

Se pretende construir un edificio de 2 plantas de altura, sobre rasante de la Avenida Pepe López y 1 planta de altura bajo la rasante de la Avenida Pepe López. Teniendo en cuenta la edificabilidad máxima permitida en la parcela, la superficie máxima a construir es de $990\text{m}^2 \times 1,8\text{m}^2/\text{m}^2 = 1.782\text{m}^2$.

A continuación, se define el programa de necesidades por planta, requerido por la Corporación Municipal:

Planta baja: Ocupación de la parcela 100%. Tendrá acceso desde la calle San Vicente. Será un local diáfano, con aseos, vestuarios y almacén. Tendrá un uso cultural, para la celebración de cualquier tipo de evento a gran escala que acoja al mayor número de personas (certamen de pintura rápida, día de Andalucía, Verbena).

Planta Primera: con acceso desde la Avenida Pepe López. Tendrá un uso Social. Dispondrá de varias dependencias, para el uso de distintas asociaciones del municipio. Contará además con dependencias para la realización de cursos o talleres y una dependencia común para sala de reuniones con capacidad para 100 personas, que contará con un pequeño escenario para conferencias o presentaciones.

Planta Segunda: Local Diáfano, con intención de albergar en un futuro, residencia de mayores, centro de ocio juvenil, exposiciones, etc.

Se establecen un reducido número de limitaciones en las presentes bases y documentación adicional del presente concurso con la finalidad de otorgar a los participantes la mayor libertad posible, para facilitar la libre expresión de planteamientos arquitectónicos y





Ayuntamiento de Castellar

urbanísticos originales e innovadores.

El concurso de ideas se desarrollará a nivel de **ANTEPROYECTO** anónimo y en una única fase; el procedimiento de adjudicación será abierto.

BASE SEGUNDA. Premio del Concurso

El premio del concurso es la adjudicación del contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución, dirección de obra y otros trabajos complementarios:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato: Redacción de proyectos	
Objeto del contrato: Redacción de proyecto para la construcción de edificio de usos múltiples	
Valor estimado del contrato: 34.412,38 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 34.412,38 €	IVA 21 %: 7.226,60 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 41.638,97 €	
Duración de la ejecución: 1 mes	Duración máxima: 1 mes

La notificación de la adjudicación del concurso se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente se establece un premio de 1.000 euros para el proyecto premiado y un premio de 500 euros para el segundo clasificado.

Menciones honoríficas: El jurado podrá acordar la mención de cuantos proyectos considere merecedores de esta distinción. La mención no tendrá dotación económica.

El concurso podrá declararse desierto si el Jurado considera que no hay propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso.

BASE TERCERA. Destinatarios del Concurso

Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras,





Ayuntamiento de Castellar

que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.





Ayuntamiento de Castellar

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3. a) La solvencia económica y financiera; del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes,

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

3. b) La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado,





Ayuntamiento de Castellar

mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente;.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

4. No podrán participar en el concurso los miembros del jurado, sus familiares con parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del jurado durante el período del concurso.

5. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

g. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:





Ayuntamiento de Castellar

- Un arquitecto o titulación equivalente que deberá ser el coordinador de equipo y responsable del proyecto.
- Un arquitecto o titulación equivalente que deberá ser responsable de la dirección de las obras.
- Un arquitecto técnico o titulación equivalente que deberá ser responsable de la dirección de ejecución de obra
- Un responsable de seguridad y salud con titulación adecuada para asumir la coordinación de seguridad y salud en los trabajos de proyecto y obras.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

Estos medios personales y materiales formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

BASE CUARTA. Valor estimado

El **valor estimado del concurso** asciende a la cuantía de **34.412,38** euros (IVA excluido).

El valor estimado ha sido calculado conforme al siguiente sistema de determinación del precio:

Para la obtención del importe del presupuesto Base de Licitación se han calculado los costes laborales, variables e indirectos de un equipo de trabajo con capacidad para desarrollar las labores que se licitan de acuerdo con las tablas salariales de la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio





Ayuntamiento de Castellar

colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

Se desglosa a continuación:

CARGA DE TRABAJO EN HORAS 900h.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN + DIRECCIÓN DE OBRA				
	%	HORA	COSTE/	
COSTES DE PERSONAL	S	S	HORA	COSTE
ARQUITECTO	35%	315	24,33	7.663,95 €
DELINEANTE PROYECTISTA	35%	315	14,88	4.687,20 €
ADMINISTRATIVO	30%	270	11,9	3.213,00 €
TOTAL	100%	900	51,11	15.564,15 €
COSTES VARIABLES				10.000,00 €
COSTES INDIRECTOS				3.112,83 €
TOTAL COSTES BRUTOS				28.676,98 €

COSTES BRUTOS PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (70%)	20.073,89 €
COSTES BRUTOS DIRECCIÓN DE OBRA (30%)	8.603,09 €

TOTAL COSTE BRUTO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	20.073,89 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	4.014,78 €
TOTAL	24.088,66 €
IVA (21%)	5.058,62 €
TOTAL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CON IVA	29.147,28 €

TOTAL COSTE BRUTO DIRECCIÓN OBRAS	8.603,09 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (20%)	1.720,62 €
TOTAL	10.323,71 €
IVA (21%)	2.167,98 €
TOTAL DIRECCIÓN DE OBRA CON IVA	12.491,69 €





Ayuntamiento de Castellar

IVA	
TOTAL VALOR ESTIMADO	34.412,38 €
IVA	7.226,60 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	41.638,97 €

BASE QUINTA. Contenido de los Anteproyectos

Pueden presentar anteproyectos todos los interesados en participar en el concurso. Los interesados deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias.
- Planos de las obras que, en su caso, hubieren de ejecutarse.
- Presupuesto.

No se deberá incluir en el anteproyecto ningún dato identificativo del concursante. En caso contrario se puede comprometer la garantía del anonimato que se debe respetar hasta que el jurado emita su dictamen o decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 187.6 de la LCSP.

Los participantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por si o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

Formato de presentación:

- 1 archivo en extensión PDF del dossier en formato Din A-3 apaisado, de toda la





Ayuntamiento de Castellar

documentación escrita y gráfica.

- La memoria escrita tendrá una extensión máxima de 10 páginas Din A-3 a doble columna, equivalentes a 20 páginas Din A-4.
 - Adicionalmente y como anexo a la memoria se podrán incluir fichas descriptivas de los materiales propuestos: pavimentos, mobiliario, iluminación, vegetación y jardinería, etc. En formato Din A-3 y preferentemente a doble columna, equivalente a dos Din A-4, sin limitación del número de páginas.
 - Para la documentación gráfica no existe limitación, existiendo libertad en el número y distribución de planos siempre en tamaño Din A-3.
- 1 archivo con los planos en formato DWG.
- Con carácter opcional, representación 3D en soporte digital para su proyección durante la exposición de las propuestas: Archivos independientes entre sí en formatos PDF o JPG.
- Se podrán admitir maquetas, si bien no es obligatorio.

Estos archivos serán susceptibles de ser empleados para una futura exposición de los trabajos, así como para posibles publicaciones.

BASE SEXTA. Lugar y Plazo de Presentación de Proyectos

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Ayuntamiento de Castellar

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

BASE SÉPTIMA. Presentación de Proyectos

Los anteproyectos se presentarán en archivo electrónico, de manera anónima, con la denominación «Título del Proyecto», que será numerado de tal manera que esa numeración coincidirá con la de la documentación administrativa.

Dentro de este archivo electrónico se incluirá un sobre electrónico, con la documentación administrativa y otro sobre electrónico, con el anteproyecto propiamente dicho. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Propuesta de Proyecto.

Sobre «B»: Documentación Administrativa

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»





Ayuntamiento de Castellar

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) **Documentación acreditativa de la capacidad de obras, del cumplimiento de los criterios de solvencia y de la adscripción de medios conforme a lo previsto en la cláusula tercera.**

SOBRE «B»

PROPUESTA DE ANTEPROYECTO

En este sobre se adjuntará **el anteproyecto** propiamente dicho con el contenido establecido en la base quinta.

BASE OCTAVA. El Jurado





Ayuntamiento de Castellar

El Jurado será único y estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales. Estos tres serán técnicos en materia urbanística, arquitectura y edificación. Será designado por Resolución de Alcaldía y su composición se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para la válida constitución del Jurado se necesitará la presencia en todas las sesiones de tres sus miembros.

Los miembros del jurado son personas físicas independientes de los participantes en el concurso de proyectos. En caso contrario, el miembro de jurado afectado deberá dejar de pertenecer al mismo.

Funciones del Jurado

De conformidad con lo establecido en el artículo 187.5 de la LCSP el jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, del que se dará traslado al órgano de contratación. Para ello el Jurado ostentará las siguientes funciones:

- Análisis de la documentación y admisión definitiva de los proyectos presentados.
- Propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos.
- Análisis de los proyectos presentados de forma anónima, atendiendo únicamente a los criterios indicados en las presentes bases y en el anuncio de licitación del concurso
- Vigilancia y cumplimiento del anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión

Procedimiento para la decisión del jurado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187.1 de la LCSP no habrá intervención de



Ayuntamiento de Castellar

la mesa de contratación, Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyecto y constituido el jurado, todos los miembros del jurado podrán analizar los proyectos disponiendo del tiempo que consideren necesario para ello.

Con anterioridad a la primera reunión del jurado, todos los proyectos recibidos serán expuestos al público con la finalidad de poder recabar la opinión de los vecinos sobre las mismas. Simultáneamente los proyectos estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellar.sedelectronica.es>]. En la primera sesión del jurado se procederá a aprobar la admisión o la exclusión de forma razonada, de cada uno de los proyectos.

El jurado expondrá en su informe los motivos por los que considera que los proyectos premiados son merecedores de ello, así como la clasificación de los proyectos, sus observaciones, etc. Se podrán emitir votos particulares si así lo solicita cualquier miembro del jurado.

Una vez emitido el fallo se procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa de la propuesta ganadora del primer precio y las correspondientes a los premios económicos. Asimismo se procederá a la apertura de la documentación administrativa de los candidatos excluidos a los efectos de la oportuna notificación del acto de exclusión.

BASE NOVENA. Criterios de Adjudicación

El Jurado seleccionará el anteproyecto en base a la calidad de las propuestas y sus valores



Ayuntamiento de Castellar

técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales. Se tendrá en cuenta:

— Calidad arquitectónica y urbanística de la propuesta planteada (40 puntos)

- Interés conceptual y calidad arquitectónica del nuevo edificio, en general, y en particular, la calidad ambiental de los espacios, vistas, zonas de sombra, etc.
- Valoración de la racionalidad y funcionalidad de la propuesta, así como el equilibrio entre diferentes espacios que lo conforman.

—Adecuación de la propuesta al entorno y al paisaje urbano, 20 puntos.

— Viabilidad técnica, urbanística, económica y financiera del proyecto, 20 puntos.

— Criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social, mantenimiento, eficiencia energética y accesibilidad universal, 20 puntos.

El jurado podrá declarar desierto el concurso en todo o en parte, en caso de considerar que los trabajos no reúnen la calidad mínima exigida.

BASE DÉCIMA. Aceptación de las Bases

La participación en el presente concurso implica la plena aceptación del contenido de las bases de la convocatoria.

BASE DECIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual





Ayuntamiento de Castellar

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, no pudiendo ser empleados los mismos para otros fines, ni como material para la redacción de otros proyectos.

Los concursantes cederán al Ayuntamiento los derechos de explotación correspondientes al objeto de la publicidad del concurso y sus resultados.

BASE DECIMOSEGUNDA. Exposición de los Proyectos

Los concursantes tienen derecho a examinar los proyectos premiados durante el periodo de 10 días desde la comunicación del fallo del jurado.

En el supuesto de que se acuerde la exposición pública de los proyectos, se entenderá que este derecho queda cumplido con la apertura al público de la citada exposición. Asimismo, quedará cumplido este trámite mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellar.sedelectronica.es>].

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

13.1 Confidencialidad

Los participantes en el concurso (como encargados del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).





Ayuntamiento de Castellar

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

13.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los participantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la celebración del concurso serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

BASE DECIMOCUARTA. Recursos Administrativos

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

BASE DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Concurso de Proyectos

Este concurso de proyectos tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en estas bases, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Ayuntamiento de Castellar

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

BASE DECIMOSEXTA. Adjudicación y Formalización del Contrato de Servicios

El órgano de contratación requerirá al concursante propuesto por el jurado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En el supuesto de que el concursante titular de la propuesta ganadora no cumpla con los requisitos exigidos dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de adjudicar el concurso de proyectos (con el correspondiente contrato de servicios) al siguiente premiado en el orden de la lista establecida por el Jurado.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato de servicios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El contrato de servicios se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los



Ayuntamiento de Castellar

licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

BASE DECIMO SÉPTIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes del Contrato de Servicios

17.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01230256
DIR3 Órgano de tramitación	L01230256
DIR3 Oficina contable	L01230256
DIR3 Órgano proponente	L01230256

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro



Ayuntamiento de Castellar

administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

17.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que



Ayuntamiento de Castellar

se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

17.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en las presentes bases en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el



Ayuntamiento de Castellar

adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

17.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en las presentes bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

17.5 Gastos exigibles al contratista





Ayuntamiento de Castellar

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

BASE DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento del Contrato de Servicios

18.1 Penalidades por demora

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato de servicios y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

18.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del contratista de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en las presentes Bases del Concurso de Proyectos.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta





Ayuntamiento de Castellar

conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre 1 del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

18.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.





Ayuntamiento de Castellar

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

BASE DECIMONOVENA. Resolución del Contrato de Servicios

La resolución del contrato de servicios tendrá lugar en los supuestos que se señalan en estas bases y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

BASE VIGÉSIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017,





Ayuntamiento de Castellar

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

BASE VIGESIMOPRIMERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la unidad técnica de urbanismo.





Ayuntamiento de Castellar

BASE VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato de Servicios

El contrato de servicios tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en las presentes bases, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Castellar a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo.: Pedro García Anaya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





RESUMEN DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de la capacidad de obras, del cumplimiento de los criterios de solvencia y de la adscripción de medios conforme a lo previsto en la cláusula tercera.

SOBRE «B»

PROPUESTA DE ANTEPROYECTO

En este sobre se adjuntará **el anteproyecto** propiamente dicho con el contenido establecido en la base quinta y que es el siguiente:

- Memoria justificativa.
- Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias.
- Planos de las obras que, en su caso, hubieren de ejecutarse.





Ayuntamiento de Castellar

— Presupuesto.

Formato de presentación:

- 1 archivo en extensión PDF del dossier en formato Din A-3 apaisado, de toda la documentación escrita y gráfica.
 - La memoria escrita tendrá una extensión máxima de 10 páginas Din A-3 a doble columna, equivalentes a 20 páginas Din A-4.
 - Adicionalmente y como anexo a la memoria se podrán incluir fichas descriptivas de los materiales propuestos: pavimentos, mobiliario, iluminación, vegetación y jardinería, etc. En formato Din A-3 y preferentemente a doble columna, equivalente a dos Din A-4, sin limitación del número de páginas.
 - Para la documentación gráfica no existe limitación, existiendo libertad en el número y distribución de planos siempre en tamaño Din A-3.
- 5 archivos independientes en extensión PDF, en formato Din A-0 en composición horizontal, que contendrán un extracto de la documentación. Estos archivos servirán para su posterior impresión en el tamaño indicado y exposición pública de las propuestas.
- 1 archivo con los planos en formato DWG.
- Con carácter opcional, representación 3D en soporte digital para su proyección durante la exposición de las propuestas: Archivos independientes entre sí en formatos PDF o JPG.
- Se podrán admitir maquetas, si bien no es obligatorio.





Ayuntamiento de Castellar

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el concurso de proyectos para la construcción de edificio de usos múltiples_____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que, en el caso de Empresa extranjera se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.





Ayuntamiento de Castellar

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____”

